

preeminente que en el pasado. Serían los *intendentes* en el siglo XVIII los que asumirían precisamente, entre otras, esas funciones militares y fiscales que habían empezado a apuntar en la centuria anterior y que los corregidores no habían podido o sabido acaparar. Por el momento, sin embargo, los elementos innovadores se insertaban en un proceso de continuidad institucional. Nada parecía haber cambiado, pero nada era exactamente igual y es que en la Castilla de los Habsburgo, la ficción había hecho muchas veces la economía de la revolución.

GUERRA, LEALTAD Y PODER: EL ORIGEN DEL MUNICIPIO CASTELLANO DE LA ILUSTRACIÓN*

Francisco Javier Guillamón Álvarez
y Julio D. Muñoz Rodríguez

Universidad de Murcia

Resumen: El modelo de municipio castellano de la Ilustración adquirió sus rasgos definitivos a lo largo del último tercio del siglo XVII. El largo enfrentamiento con las tropas de Luis XIV intensificó las relaciones políticas entre monarca y súbditos, lo que además se agudizaría durante el posterior conflicto sucesorio. Este fenómeno generó una lealtad en Castilla que contribuyó a subordinar los poderes locales a las demandas monárquicas y a construir un nuevo orden político con más autoridad para el soberano.

Palabras clave: Absolutismo, Guerra de Sucesión, poder, Corona, lealtad, población.

Abstract: The municipal corporation model in the XVIIIth Century Castile took its definitive aspects in the final of XVII. The long conflict with Louis XIV troops intensified political relationships between the monarch and Castilian subjects; in addition, this would become more acute during the following Succession War. It generated a loyalty in Castile that contributed to subordinate local powers to royal requests, and build a new political order with more authority to the Spanish sovereign.

Key words: Absolutism, Spanish Succession War, power, Crown, loyalty, population.

I. EL ABSOLUTISMO MONÁRQUICO Y LA CASTILLA DE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

LA relación existente entre la autoridad de los monarcas y los órganos que representaban en primera instancia a la población de los reinos condicionó, en gran parte, la evolución político-administrativa de las sociedades anti-guorregimentales. La tolerancia y/o resistencia de quienes encarnaban estos poderes locales determinaba no sólo la asimilación de la carga fiscal fijada por el soberano —con intervención o no de las cortes—, sino también la implantación de una administración monárquica compuesta por unos mecanismos comisariales cada vez más numerosos y coercitivos. La construc-

* Este trabajo se enmarca dentro de los proyectos HUM2005-06310 y 03057/PHCS/05, financiados por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, respectivamente.

ción de las monarquías europeas de los siglos modernos dependía de esta continua negociación de los espacios y las capacidades políticas entre el centro y las periferias; negociación en la que estaban en juego los intereses y expectativas de los agentes –Corona, élites locales– que actuaban en cada uno de estos ámbitos de decisión. Aunque ambos parecían defender una concepción *estática* del sistema político, amparados casi siempre en los principios de la teología política o en los privilegios de las ciudades de origen medieval, en realidad la dependencia mutua era grande a la hora de influir en el conjunto de la sociedad, y el *movimiento* era lo que mejor definía el *longue durée* del sistema.

Es sabido que esta relación entre soberano y poderes locales ha estado tradicionalmente unida al desarrollo de lo que se llamó *absolutismo* monárquico; un concepto que, surgido con las primeras reformas liberales, alcanzó amplia resonancia en la historiografía europea de las décadas 60 y 70 del siglo pasado, y que desde hace años está siendo sometido a una profunda revisión. De los planteamientos iniciales que tendían a describir en una dialéctica centralización/modernización un poder real omnipotente, desencadenante de fuerzas centripetas y casi propulsor del *estado liberal*, en la actualidad las percepciones más extendidas coinciden en resaltar los elementos consensuales que habitualmente intervenían en la práctica del poder soberano. En el caso de la historiografía francesa, la visión más preponderante de la Francia de Luis XIV –principalmente debida a R. Mousnier y su escuela¹ ha derivado desde hace un par de décadas a planteamientos menos *absolutistas* y más eclécticos en cuanto a los fundamentos y las manifestaciones de su ordenamiento político desarrollado en tiempo del *Rey Sol*. Tal es el caso, entre otros, de Descimon, Cornette, Cosandey, Béguin, Antoine, Nicolas, Lignereux o el mismo Schaub, al hacer éste último evidentes las raíces hispánicas del absolutismo francés.²

¹ R. Mousnier, *La Vénéralité des offices sous Henri IV et Louis XIII*, Paris, 1971, *The Institutions of France under the Absolute Monarchy, 1598-1789*, Chicago, 1979-1984, 2 vols., y “Les concepts d’ordres, d’états”, de ‘fidélité’ et de ‘monarchie absolue’ en France de la fin du XV^e siècle à la fin du XVIII^e”, *Revue Historique*, CCXLVII/2 (1972) pp. 289-312. No obstante, coincidiendo con los trabajos de Mousnier también se publicaron los de P. Goubert, *Louis XIV et vingt millions de français*, Paris, 1965, y D. Richet, *La France Moderne: L’Esprit des Institutions*, Paris, 1973 [Madrid, 1997, con presentación de J. F. Schaub].

² R. Descimon, “Les élites du pouvoir et le prince: l’État comme entreprise” en *Les élites du pouvoir et la construction de l’État en Europe*, Paris (1996) pp. 133-162, “La vénéralité des offices et la construction de l’État dans la France moderne. Des problèmes de la représentation symbolique aux problèmes du coût social du pouvoir” en R. Descimon, J. F. Schaub y B. Vincent (Dirs.): *Les figures de l’administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, 16^e-19^e siècle*, Paris, 1997, pp. 77-93, y más extensamente junto a F. Cosandey, *L’Absolutisme en France: histoire et historiographie*, Paris, 2002; J. Cornette, “L’histoire au travail. Le nouveau ‘siècle de Louis XIV’: un bilan historiographique depuis vingt ans (1980-2000)”, *Histoire, Economie et Société*, XIX-4 (2000)

El *fantasma* de Versalles también ha sido objeto de atención en la historiografía en inglés, en muchas ocasiones anticipando resultados que influirían en las renovadas percepciones sobre el dominio efectivo que ejercieron los monarcas franceses. De este modo, hoy se conoce mejor la “colaboración” establecida entre las élites locales y la monarquía francesa,³ las redes clientelares que intervenían en la recaudación fiscal,⁴ o la formación y funcionamiento de ese *géant du Grand Siècle* que fue el ejército de Luis XIV.⁵ No obstante, a diferencia del poder absoluto con que décadas atrás se imaginaba a los soberanos franceses, en esta revisión del concepto de *absolutismo* que se ha efectuado sobre todo a partir del modelo francés las propuestas más *radicales* han tendido a anular la carga coercitiva que dispondría por sí misma la figura real.⁶ Superando estos extremos historiográficos un tanto pendulares, cada vez parece más evidente la existencia en las sociedades europeas del Barroco de un *absolutismo* menos personal –del rey– y en gran medida sustentado o compartido con el resto de poderes sociales, especialmente los situados en un ámbito más cercano a la población.

pp. 560-620, y, en el mismo número, K. Béguin, “Louis XIV et l’aristocratie: coup de majesté ou retour à la tradition?”, pp. 452-468; M. Antoine, *Surintendance, contrôle général et intendances des finances, 1552-1791*, Paris, 2003; J. Nicolas, *La rébellion française. Mouvements populaires et conscience sociale 1661-1789*, Paris, 2002; o A. Guery, “Versailles, le phantasme de l’Absolutisme”, *Annales, Histoire Sciences Sociales*, 2001/2 pp. 507-517. Entre los trabajos que se ocupan de un espacio regional, destacamos M. L. Legay, *Les États provinciaux dans la construction de l’état moderne aux XVII^e et XVIII^e siècles*, Génova, 2001; P. Goujard, *La Normandie aux XVI^e et XVII^e siècles face à l’Absolutisme*, Rennes, 2002; Y. Lignereux, *Lyon et le Roi. De la “Bonne Ville” à l’Absolutisme municipal (1594-1654)*, Scyssel, 2003; J. F. Schaub, *La France Espagnole. Les racines hispaniques de l’absolutisme français*, Paris, 2003 [Madrid, 2004]. Una síntesis actualizada de la Francia de Luis XIV en O. Chaline, *Le règne de Louis XIV*, Paris, 2005.

³ W. Beik, *Absolutism and Society in Seventeenth-century France. State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*, Cambridge, 1985, y especialmente su más reciente “The absolutism of Louis XIV as social collaboration”, *Past and Present*, 188 (2005) pp. 195-224.

⁴ M. Potter, *Corps and Clienteles: Public Finance and Political Change in France, 1688-1715*, Aldershot, 2003; J. Swann, *Provincial Power and Absolute Monarchy: The Estates-General of Burgundy, 1661-1790*, Cambridge, 2003. El clientelismo en la Francia moderna tuvo su clásico trabajo en S. Kettering, *Patrons, Brokers, and Clients in Seventeenth Century France*, Nueva-York Oxford, 1986.

⁵ La expresión está tomada de J. A. Lynn, *Giant of the Grand Siècle. The French Army, 1610-1715*, Cambridge, 1997; también, G. Rowlands, *The Dynastic State and the Army under Louis XIV: Royal Service and Private Interest, 1661-1701*, Cambridge, 2002.

⁶ N. Henshall, *The Myth of Absolutism: Change and Continuity in Early Modern European History*, Londres, 1992. Posteriormente se celebraría el congreso *Der Absolutismus – ein Mythos?: Strukturwandel monarchischer Herrschaft in West und Mitteleuropa (ca. 1550-1700)*, cuyos resultados se publicaron en 1996; algún texto presentado puede verse en edición española en R. G. Asch y H. Duchardt (Eds.), *El Absolutismo ¿Un mito? Revisión de un concepto historiográfico clave*, Barcelona, 2000.

Por lo que respecta a la producción científica española, los trabajos que más han abundado se han centrado en los grupos que monopolizaban el poder municipal. Entre las décadas de 1980 y 1990 se multiplicaron las investigaciones sobre oligarquías y elites de poder de buen número de localidades que componían los reinos hispánicos: su acceso a los oficios municipales —compra, matrimonio—, los mecanismos empleados en su preeminencia social —ennoblecimiento— y los instrumentos que perpetuaban su capital económico —mayorazgos—, caracterizaron un modelo metodológico, en muchas ocasiones excesivamente preso del propio marco local, que sigue prolongándose hasta hoy.⁷ Sin embargo, a pesar de lo andado en términos historiográficos en los últimos veinticinco años, las posibilidades de análisis siguen siendo inmensas, ya que las conexiones del soberano con sus súbditos, y especialmente con las elites locales que los dirigían, estaban condicionadas por factores tales como las crecientes necesidades fiscales y militares, las no menos numerosas demandas de capital simbólico de estas elites —ejecutorias de hidalguía, hábitos de órdenes militares o títulos nobiliarios—, y la progresiva desactivación de intermediarios tradicionales, caso de la mayor parte de las cortes peninsulares.⁸ A pesar de la distancia de la corte, a pesar del hermetismo de los Habsburgos madrileños, a lo largo del siglo xvii los vínculos de la población con los monarcas hispánicos se volvieron cada vez más próximos, frecuentes e imprescindibles para el ascenso social y político en la España moderna.

Durante este proceso, lógicamente largo, con crisis y adaptaciones, propio de un sistema político que se estaba construyendo a partir de necesidades coyunturales, la Corona logró hacerse con una posición preeminente en la vida local, empleando ciertamente cuantos medios *políticos* tenía a su al-

⁷ Debido a la ingente cantidad de publicaciones remitimos a los balances efectuados por A. Passola i Tejedor, *La historiografía sobre el municipio en la España moderna*, Lérida, 1997; J. Hernández Franco, "El reencuentro entre historia social e historia política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la historiografía sobre la Castilla moderna", *Studia Historica. Historia Moderna*, 18 (1998) pp. 201-236; E. Soria Mesa, "Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro", *Manuscrits*, 18 (2000) pp. 185-197; J. P. Dedieu, "Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy" en J. L. Castellano, J. P. Dedieu y M. V. López-Cordón (Eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 13-30; y R. López y D. González Lopo (Eds.), *Balance de la Historiografía modernista, 1973-2001*, Santiago de Compostela, 2003.

⁸ Sobre esta última cuestión remitimos a Ch. Jago, "Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile", *The American Historical Review*, 86-2 (1981) pp. 307-326; I. A. A. Thompson, "El final de las Cortes de Castilla", *Revista de las Cortes Generales*, 8 (1986) pp. 43-60; J. L. Castellano, *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo*, Madrid, 1990, así como nuestro "Castilla sin Cortes. Negociación e integración del Reino en la segunda mitad del siglo xvii", *Revista de las Cortes Generales* (en prensa). Una perspectiva general en P. Kléber Monod, *El Poder de los Reyes. Monarquía y Religión en Europa, 1589-1715*, Madrid, 2001.

cance, seguidos también de no pocos *institucionales* que la población fue gradualmente asimilando. El rey se hizo más presente ante sus súbditos especialmente en asuntos hacendísticos a través de toda una gama de jueces ejecutores, audiencias, comisarios y superintendentes que en la segunda mitad del Sciscientos fiscalizaban —con mayor o menor éxito— los derechos tributarios en Castilla. El monarca era también quien sancionaba la cesión o venta de los oficios municipales y el único que tenía legitimidad para reconocer o enajenar un estatus nobiliario a través de las tan demandadas ejecutorias de hidalguía. El margen de autonomía de los gobiernos locales disminuyó considerablemente, incluso, con respecto a los bienes que integraban su hacienda local, controlados por el consejo de Castilla y dedicados reiteradamente a las urgencias militares del soberano.⁹ La "complicidad" de las elites locales tomó forma en aquellos momentos de mayor gravedad para la conservación de la Monarquía en una generalizada *lealtad* que aportaba cuantiosos recursos para la guerra.¹⁰ En este sentido, compartimos la percepción expresada por el profesor Marcos Martín cuando señala que "más que una dialéctica de oposición frontal y permanente lo que hubo en las relaciones entre el rey y las ciudades fue una dialéctica de compromiso, coincidencia y coordinación de intereses antes que enfrentamiento, consenso tácito o expreso en lugar de ruptura"; una opinión coincidente con la que con anterioridad había señalado el profesor Thompson cuando subrayó el "consenso esencial en cuanto a la naturaleza de la *necesidad* [provocada por la guerra] a la que se enfrentaba el país".¹¹ De nuevo el "consenso" viene a matizar el poder no tan absoluto de los reyes, además de auspiciar la integración de los súbditos en el servicio real.

Castilla, o mejor dicho, los reinos que conformaban la Corona castellana, son un claro ejemplo de este proceso. La evolución de la relación entre monarca y poderes locales en los primeros siglos modernos dependió de

⁹ J. M. Bernardo Ares, *Corrupción política y centralización administrativa. La Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos II*, Córdoba, 1993, y J. A. Sánchez Belén, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996.

¹⁰ J. I. Fortea Pérez, "Corona de Castilla-Corona de Aragón. Convergencias y divergencias de dos modelos de organización municipal en los siglos xvi y xvii", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 34-2 (2004) pp. 17-57, esp. 46, donde habla de esta "complicidad"; también, J. J. Ruiz Ibáñez y J. J. García Hourcade, "Un poder simbiótico: la articulación de los lazos de dependencia entre la Corona y los mediadores, Murcia siglos xvi y xvii" en F. J. Guillamón Álvarez y J. J. Ruiz Ibáñez (Eds.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente. Cuaderno del Seminario Floridablanca*, nº 4, Murcia, 2001, pp. 401-437.

¹¹ A. Marcos Marín, "Poder real, poderes locales y oligarquías urbanas en Castilla durante los siglos xvi y xvii", *Cheiron*, 41 (2004) pp. 23-46, esp. 43; I. A. A. Thompson, "La movilización de los recursos nacionales y la tesis de Downing. La guerra y el Estado en España a mediados del siglo xvii" en E. Martínez Ruiz y M. de P. Pi Corrales (Dir.): *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, 1998, pp. 279-306, esp. 299.

factores como la venalidad regia, el acrecentamiento y patrimonialización de oficios, o la *aristocratización* por la que transitaron los concejos castellanos a lo largo del Seiscientos.¹² Todos estos factores son indispensables para comprender no sólo las bases políticas que regulaban la Castilla de los últimos Austrias, sino también su trayectoria posterior, ya que será en la centuria ilustrada cuando los efectos de estas prácticas de gobierno alcanzaron mayor intensidad y visibilidad. No hay que olvidar que las reformas municipales promovidas por Carlos III trataban de paliar consecuencias como el absentismo de los regidores, la escasa permeabilidad social de los concejos o la mala gestión de las haciendas locales, cuyas raíces más remotas se encontraban en aquellos factores impulsados por los monarcas de los siglos XVI y XVII en los ayuntamientos castellanos.¹³

Por nuestra parte, en las siguientes páginas nos centraremos en la última centuria del Antiguo Régimen, cuando el sistema político castellano alcanza todo su apogeo y comienza a producirse su quiebra final, debido principalmente a las propias contradicciones internas que arrastraba. Pero, sin embargo, en vez de partir de las reformas locales *carlosterceristas*, quizás los cambios más notorios en esta esfera de poder durante el siglo XVIII, aquí nos ocuparemos del origen de ese modelo municipal castellano que se prolongará a lo largo de la centuria ilustrada y, en algunos de sus aspectos fundamentales, en buena parte de la siguiente. Lo cierto es que las fuerzas ordenadoras que configuraban ese modelo municipal claramente subordinado al poder monárquico terminan por eclosionar, en gran medida, en la transición del siglo XVII y XVIII; una transición que tiene como elementos estructurantes la defensa de las fronteras de la Monarquía, el problema sucesorio y el consiguiente conflicto civil que movilizó a la población y contribuyó a adaptar las estructuras político-administrativas castellanas a las urgencias de la guerra.

A diferencia de los territorios de la Corona de Aragón, en los reinos castellanos no hubo, como tal, una legislación específica que supusiera

¹² Sobre estos procesos siguen siendo de interés los trabajos ya clásicos de F. Tomás y Valiente, "La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", *Historia, Instituciones y Documentos*, II (1975) pp. 525-547; y A. Domínguez Ortiz, "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales" en su *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp. 146-183. Con el concepto *aristocratización* nos referimos a la tendencia de los principales miembros de los concejos castellanos a ennoblecerse (hábitos y títulos nobiliarios) y adquirir formas de vida nobiliarias.

¹³ F. J. Guillamón Álvarez, *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III. (Un estudio sobre dos reformas administrativas de Carlos III)*, Madrid, 1980; también, C. de Castro, *La Revolución liberal y los municipios españoles*, Madrid, 1979; entre los trabajos más recientes sobre éstas, R. Cózar Gutiérrez, *Gobierno municipal y Oligarquías. Los oficios públicos de la villa de Albacete en el siglo XVIII*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Castilla La Mancha, 2004, y F. J. Campese Gallego, *La representación del Común en el Ayuntamiento de Sevilla (1766-1808)*, Sevilla, 2005.

transformaciones radicales en el gobierno de la población; nos referimos, obviamente, a los decretos de Nueva Planta (1707-1716).¹⁴ No obstante, la necesidad del primer monarca borbónico de atraer recursos económicos y personales conllevaría importantes modificaciones en el modo de concretarse el poder en el espacio local castellano. Durante las dos primeras décadas que ocupan la Guerra de Sucesión y su casi desconocida etapa posterior –postguerra–, los mecanismos ejecutivos dependientes de la Corona se expandieron de forma considerable, amparándose en el estado de opinión mayoritario a favor de Felipe V. El carácter religioso que envolvió esta guerra –las tropas aliadas fueron identificadas como *herejes* por la participación de soldados ingleses, holandeses y franceses hugonotes–,¹⁵ así como la lealtad generada entre una importante base social castellana que identificaba la causa borbónica como la legítima para la "Religión verdadera", permitieron al nieto de Luis XIV disponer de un considerable margen de maniobra en la aplicación de medidas conducentes a obtener una mayor eficacia política y militar.

II. LOS ANTECEDENTES AUSTRIACOS DEL ORDENAMIENTO BORBÓNICO

En la generación de esta eficacia, Felipe V contó, sin duda, con la experiencia que en Francia había supuesto levantar el ejército permanente más numeroso y poderoso de la época. Una experiencia que llegaba al conocimiento del nuevo monarca hispánico por medio de la pléyade de consejeros franceses que le rodeaban en el Alcázar madrileño –embajadores, tutores, confesores y, por supuesto, la princesa de los Ursinos–, así como a través de la correspondencia que mantuvo frecuentemente con su abuelo en estos difíciles años de la guerra. A principios de 1703, poco más de un año después de la entrada en Madrid de Felipe V, y cuando empezaban a producirse

¹⁴ Remitimos al caso valenciano expuesto por E. Giménez López, *Militares en Valencia (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante, 1990, y *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*, Alicante, 1999; E. García Monerris, *La Monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, Madrid, 1991; M. C. Irlés Vicente, *Al servicio de los Borbones. Los regidores valencianos en el siglo XVIII*, Valencia, 1996; C. Pérez Aparicio, "El conflicte successori: guerra i pau al País Valencià" en *Enfrontaments civils: postguerras i reconstruccions*, Lérida, 2005, pp. 55-74; y al ejemplo catalán que ha mostrado J. M. Torras i Ribé, *Los mecanismos del poder. Los ayuntamientos catalanes durante el siglo XVIII*, Barcelona, 2003.

¹⁵ Distintos planos de este discurso religioso en R. García Cárcel, *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Barcelona, 2002; D. González Cruz, *Guerra de religión entre príncipes católicos. El discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*, Madrid, 2002; y J. P. Amalric, "La elección de un bando: hugonotes y jacobitas en la Guerra de Sucesión de España", *Manuscripts*, 19 (2001) pp. 59-79.

las primeras operaciones militares a gran escala de una guerra que se prolongaría hasta 1714 con la rendición de la Mallorca austracista, el propio Luis XIV conminaba a su nieto a que “hablase como dueño y señor”, se “mostrase a sus súbditos, escuchase sus demandas, hiciese impartir justicia [y] pusiese orden por seguridad de su reino”.¹⁶ Unas recomendaciones que podían reducirse a gobernar personalmente la Monarquía, como había hecho él mismo desde 1661, y a dejarse *asesorar* por los consejeros enviados desde Versalles.

Si bien esa influencia francesa fue evidente en el nuevo ordenamiento político castellano, no constituía, sin embargo, el único surtidor de prácticas administrativas que se empleó para movilizar, organizar y dominar a la población castellana. Además de las reformas proyectadas especialmente por J. Orry como experto hacendista y uno de los principales consejeros del monarca,¹⁷ Felipe V también se sirvió de los recursos que ya habían sido introducidos y ensayados por los últimos monarcas de la casa de Austria para tratar de conseguir, en un esfuerzo verdaderamente *agónico*, la conservación de la Monarquía. Los resultados en este proceso de afirmación monárquica que propiciaban las necesidades militares de las últimas décadas del siglo XVII deberían matizar la tesis, todavía extendida, del “respeto” habsburgués a los usos constitucionales de los diferentes reinos hispánicos; máxime cuando, tanto en la Corona de Castilla como en los reinos aragoneses —con el controvertido término del *neoforalismo*—,¹⁸ lo que se impuso en esta época a partir de la intensa colaboración con las elites locales y provinciales fue un poder monárquico que trataba de mantener la continuidad de una idea de Monarquía que, seguramente, hacía décadas estaba en crisis.

Desde la década de 1660, las urgencias de la Monarquía en cada uno de sus frentes —contra Francia en Flandes, en Cataluña y en el litoral; contra el

¹⁶ F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, *La formación de un príncipe de la Ilustración. Correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión*, Murcia, 2006, carta I; A. Braudillart (*Philippe V et la Cour de France*, París, 1890) ya maneja en su día esta interesantísima correspondencia entre ambas cortes borbónicas.

¹⁷ A. Dubet, *Jean Orry et la réforme du gouvernement de l'Espagne (1701-1706)*, Clermont-Ferrand, 2006; una perspectiva de estas reformas desde la corte madrileña en C. de Castro, *A la sombra de Felipe V. José Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, 2004.

¹⁸ Sobre este concepto, F. Sánchez Marcos, *Cataluña y el gobierno central tras la Guerra de los Segadores. El papel de don Juan José de Austria en las relaciones entre Cataluña y el gobierno central, 1652-1679*, Barcelona, 1983; X. Gil Pujol, “La cultura política de la Corona de Aragón a finales del siglo XVII. A vueltas con el neoforalismo” en P. Fernández Albaladejo (Ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2001, pp. 97-115; y A. Álvarez-Osorio Alvariño, “Neoforalismo y Nueva Planta. El gobierno provincial de la Monarquía de Carlos II en Europa” en J. Alcalá-Zamora y E. Belenguer (Coords.): *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid, vol. 1, 2001, pp. 1061-1089.

berberisco en el Mediterráneo—¹⁹ trasladaron al súbdito castellano la obligación de hacer cada vez más efectivos sus vínculos fiscales con el monarca.²⁰ En ese entorno geopolítico extraordinariamente adverso por el que transcurrió la Monarquía Hispánica a lo largo del siglo XVII, a los castellanos les correspondió un esfuerzo contributivo de cierta intensidad. Esto, que subyacía en las discusiones para prorrogar el servicio de Millones, el tributo económico más importante como se sabe de Castilla,²¹ también era el argumento fundamental que se encontraba en la difusión que alcanzarían otras figuras fiscales, como fue el caso de los donativos, levas a cargo de las ciudades o el desarrollo de medios de autodefensa del territorio.²²

El proyecto de restaurar la milicia general en 1693, muy deteriorada en su organización y funcionamiento desde que se crease entre 1596-8,²³ es un

¹⁹ Entre el gran número de trabajos sobre la difícil subsistencia de la Monarquía de Carlos II destacamos los más recientes de A. Hugon, “Des Habsbourg aux Bourbons: le combat espagnol pour la conservation de l'hégémonie européenne: milieu XVI^e-fin XVII^e siècle”, *Bulletin de la Société d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 3-4 (2000) pp. 34-55; E. Salvador Esteban, “La quiebra de la hegemonía hispánica en Europa. Un proceso complejo” en F. J. Aranda Pérez (Coord.): *La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, 2004, pp. 221-245; y Ch. Storrs, *The Resilience of the Spanish Monarchy, 1665-1700*, Oxford, 2006, del que es un avance “La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)”, *Manuscrits*, 21 (2003), pp. 39-61.

²⁰ Algunos casos concretos en M. C. Saavedra Vázquez, “Política imperial y elites locales: las transformaciones del concejo coruñés en los siglos XVI y XVII” en P. Fernández Albaladejo (Ed.): *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, 1997, pp. 279-287; M. López Díaz, *Gobierno y hacienda municipales. Los concejos de Santiago y Lugo en los siglos XVI y XVII*, Lugo, 1994; J. A. Sánchez Belén, “La aportación de la Provincia de Álava a la contienda hispano-portuguesa en los años finales del reinado de Felipe IV (1663-1665)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, 12 (1999) pp. 249-273; J. J. Ruiz Ibáñez, “Tiempo de guerra, tiempo de cambio. Resistencias, realidades y representaciones en los comienzos de la transición al pleno absolutismo en el Reino de Murcia (1642-1669)” en M. Rizzo, J. J. Ruiz Ibáñez y G. Sabatini (Eds.): *Le Forze del Principe. Recursos, Instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía hispánica, Cuadernos del Seminario Floridablanca, n.º 5*, Murcia, 2003, t. 1, pp. 633-695; J. D. Muñoz Rodríguez, “Consenso e imposición en la conservación de la Monarquía. La práctica política en un territorio de la periferia castellana: el reino de Murcia (1682-1700)”, *Hispania*, 215 (2003) pp. 969-994; o L. A. Ribot García, “Conflicto y lealtad en la Monarquía hispánica durante el siglo XVII” en F. J. Aranda Pérez (Ed.): *La Declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, 2004, pp. 39-66.

²¹ J. I. Andrés Ucendo, *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: Los servicios de Millones, 1601-1700*, Bilbao, 1999.

²² El caso de los donativos en J. A. Sánchez Belén, *La política fiscal...*, 1996, pp. 157-275; M. Escalona Jiménez, “Los donativos de la ciudad de Sevilla durante el reinado de Carlos II”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, 11 (1998) pp. 281-301, y para el caso de Murcia, J. D. Muñoz Rodríguez, *Damus ut Des. Los servicios de la Ciudad de Murcia a la Corona a finales del siglo XVII*, Murcia, 2003, pp. 126-129.

²³ Su establecimiento y funcionamiento en I. A. A. Thompson, *Guerra y decadencia: Gobierno y administración en la España de los Austrias (1560-1620)*, Barcelona, 1981, pp. 156-160; y J. J. Ruiz Ibáñez, *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Mur-*

buen indicador de la debilidad de las fuerzas del soberano ante la presión de las armas francesas. Los magros resultados en este proyecto dirigido por la Corona no traducían un alejamiento de la población con respecto a las demandas monárquicas, sino que confirmaban la mayor utilidad e interés político que otras formas contributivas llevaban aparejadas. De este modo, las elites urbanas promovieron diverso tipo de milicias locales –levantadas a través de vínculos de autoridad, obediencia, consenso solidaridad y dependencia– para colaborar en la defensa de la Monarquía, ya que estas unidades podían ser objeto de una negociación más directa con la Corona, a la vez que controladas más fácilmente por miembros de las oligarquías castellanas, a menudo como germen de futuras carreras en el ejército. En estos años finiseculares no era difícil encontrar poderosos protagonistas de la vida local castellana que invertían su capital social y económico para reclutar una compañía de vecinos con la que participar en alguno de los focos de conflicto de la Monarquía a cambio del posterior reconocimiento real.²⁴ Todas estas contribuciones fiscales venían a reforzar el uso de la vía servicial para satisfacer las demandas de la Corona, lo que a largo plazo generaría un fortalecimiento de la posición política del monarca a partir de una devaluación impositiva inicialmente consensuada con la población.

Efectivamente, la reiteración de estas necesidades de la Monarquía fue derivando en una reordenación de las prioridades de los grupos dirigentes locales y, en definitiva, en una mayor integración de las ciudades castellanas en la política imperial sostenida por la Corona.²⁵ Integración que durante el reinado de Carlos II, a diferencia de periodos anteriores, se haría al margen de la reunión del Reino en Cortes –desde 1667– y mediante el desarrollo de canales directos de negociación con los órganos de representación de las ciudades, principalmente de la veintena que poseían voto en Cortes. En este sentido, es sabido que uno de los nexos comunes entre los

distintos procesos de concentración del poder monárquico en Europa fue, en cualquier caso, la progresiva neutralización de los cuerpos intermediarios existentes entre la población y el soberano, como eran toda clase de asambleas parlamentarias. En la Corona de Castilla, esta creciente negociación directa con el monarca facilitaría a muchos miembros de los concejos locales consolidar estrategias de acumulación de capital simbólico no sin cierta tensión intracomunitaria, hasta el punto que durante esta segunda mitad de la centuria se dio, como ya detectó en su día don Antonio Domínguez Ortiz,²⁶ una auténtica *carrera* por el ennoblecimiento en forma de hábitos, encomiendas de órdenes militares, señoríos y títulos nobiliarios, tan preciados por el hombre del Barroco. A este respecto, los regidores de la ciudad de Murcia, capital de uno de los reinos castellanos cuya población más frecuentemente se movilizó durante el siglo XVII para la defensa de su costa o los numerosos socorros a la plaza de Orán, fueron ampliamente recompensados por el monarca; sólo por aprobar las prorrogaciones de los servicios de Millones de 1685 y 1697 obtuvieron 24 hábitos de órdenes militares, 4 nombramientos para corregidores, 1 encomienda y 1 perpetuación de oficio municipal. Un considerable número de mercedes que, junto a los dos títulos nobiliarios concedidos en 1685 y 1692, venía a apoyar la competencia desarrollada entre los principales linajes de la ciudad por adquirir mayor propiedad simbólica.²⁷

La concreción de esta liberalidad regia constituía un aspecto fundamental de las nuevas bases que organizaban las relaciones entre el monarca y sus súbditos, cada vez más dependientes de las decisiones tomadas desde las distintas instancias de la Corona. El anverso de esta moneda vendría dado en el conjunto castellano por el aumento, entre otros elementos de afirmación monárquica, de agentes del soberano especializados en el gobierno económico provincial, como fue el caso, especialmente desde el año 1682, del *superintendente de rentas reales*.²⁸ Debido, quizás, a la inestabilidad

cia, 1588-1648, Murcia, 1995, pp. 243-261. Un informe del estado de estas milicias y las posibilidades de restauración en todo el reino de Murcia en A(rchivo) G(eneral) S(imancas) G(uerra) A(ntigua) 2718; Murcia, 15-I-1686: el sargento mayor de milicias al Consejo.

²⁴ Por ejemplo, el socorro a Orán de 1688 contó con la colaboración de tres importantes linajes lorquinos que obtendrían a su vuelta diversos hábitos de órdenes militares, unas distinciones de capital importancia en una ciudad donde no existían suficientes elementos diferenciadores entre su emergente elite local; más extensamente en J. D. Muñoz Rodríguez, "Con plausible ejemplo y finísima actividad. La movilización de una ciudad castellana en socorro de la Monarquía: Lorca, 1688", *Clavis*, 3 (2003) pp. 189-198.

²⁵ A este aspecto ha dedicado el profesor Thompson diversos trabajos: "Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias" en J. I. Fortea Pérez (Ed.): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Santander, 1997, pp. 475-496, y "La Monarquía de España: La invención de un concepto" en F. J. Guillamón Álvarez, J. D. Muñoz Rodríguez y D. Centenero de Arce (Eds.): *Entre Clío y Casandra. Política y Sociedad en la Monarquía hispánica durante la Edad Moderna. Cuadernos del Seminario Floridablanca*, nº 6, Murcia, 2005, pp. 31-56.

²⁶ *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1985 [1ª ed. 1973], pp. 71-85.

²⁷ Los títulos serían el marquesado de Corvera, otorgado a una rama del linaje Molina de Junterón, y el marquesado de Torre Pacheco, concedido a otra de los Fontes de Albornoz; sobre ambos, J. D. Muñoz Rodríguez, *Damus ut Des...*, 2003, pp. 213-226. Acerca de esta *fièvre* por ennoblirse entre los castellanos del Barroco, A. Domínguez Ortiz, "Valoración social de los hábitos de las Órdenes Militares" y F. J. Aranda Pérez, "Caballeros de hábito y oligarquías urbanas", ambos en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, vol. II: Edad Moderna, Cuenca, 2000, pp. 1157-1176 y 2049-2088, respectivamente; E. Soria Mesa, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*, Córdoba, 2000; J. M. González Beltrán, "Constitución y reproducción de una oligarquía urbana. Los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVII", *Revista de Historia Moderna*, 19 (2001) pp. 355-384; M. Hernández Benítez, "Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías locales en la Castilla moderna", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 34-2 (2004) pp. 91-114.

²⁸ J. A. Sánchez Belén, "Absolutismo y fiscalidad en Castilla a fines del siglo XVII: el Encabezamiento general del reino (1682-1685)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, 2 (1989),

por la que transitó como figura independiente dentro de la administración territorial de la Monarquía, a veces no se le ha otorgado la importancia que realmente tiene como antecedente inmediato de los *superintendentes generales de provincia* o los mismos *intendentes provinciales* que el reformismo borbónico establecería a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XVIII.²⁹ A pesar de que en varias ocasiones sus competencias y estructuras administrativas –tesoreros, administradores, arrendadores– pasaron a depender formalmente de los corregidores castellanos, su presencia en las distintas *provincias* castellanas ya implicaba un intento de controlar fiscalmente a los oligarquizados concejos, una nueva pérdida de autonomía de los antiguos administradores locales –con frecuencia integrantes de los mismos ayuntamientos– y, en definitiva, una mayor visibilidad del soberano para el súbdito castellano.³⁰

La reformulación que se fue experimentando en el poder local durante el último tercio del siglo XVII no sólo conllevó cambios en el modo de establecerse y gestionarse la fiscalidad, así como en las vías de negociación y beneficio que utilizaron y aprovecharon masivamente las élites locales. La percepción de un poder monárquico más cercano y tangible entre los castellanos también contribuiría a transformar elementos esenciales hasta entonces de su imaginario político. En primer lugar, esta intensa colaboración entre Corona y élites urbanas promovió la inserción de gran número de regidores castellanos en la administración real, a través de cargos de alcaldes mayores, corregidores o superintendentes. Ya hemos señalado como algunos de estos nombramientos se concedieron después de la prorrogación de Millones durante el reinado de Carlos II; práctica que continuó con Felipe V

pp. 175-218; sus antecedentes en B. Cárceles de Gea, “Del juez de comisión al comisario real (1632-1643). El fraude fiscal como agente del gobierno económico”, *Studia Historica. Historia Moderna*, XIII (1995), pp. 155-175, y, dentro de un estudio de caso, J. I. Ruiz Rodríguez, *Disputa y consenso en la administración fiscal castellana. Villanueva de los Infantes y el partido del Campo de Montiel, c. 1600-c. 1660*, Madrid, 2005.

²⁹ H. Kamen, “El establecimiento de los intendentes en la administración española”, *Hispania*, XXIV, 1964, pp. 368-395; M. Ibáñez Molina, “Notas sobre la introducción de los intendentes en España”, *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, IX, 1982, pp. 5-27; H. Pietschmann, “Antecedentes españoles e hispanoamericanos de las intendencias”, *Anuario de Estudios Americanos*, XL (1983) pp. 359-372; D. Ozanam, “Les intendants espagnols de la première moitié du XVIII^e siècle, 1711-1749” en *Les figures de l'administrateur...*, 1997, pp. 181-199; J. P. Dedicu, “Les surintendants généraux de province. La première expérience de l'intendance en Espagne (1711-1715)” en J. P. Dedicu y B. Vincent (Eds.): *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid, 2004, pp. 263-278.

³⁰ Para su práctica administrativa en el reino de Murcia, V. Montojo Montojo, “La intendencia de Provincia de Murcia y sus contadurías: institución y documentación fiscal en Murcia (1749-1849)”, *Murgetana*, XCIV (1997) pp. 89-106; J. D. Muñoz Rodríguez, “Cuando el Rey se hace presente. El superintendente como elemento racionalizador en la recaudación fiscal castellana (1682-1700)” en F. J. Aranda Pérez (Coord.): *La Declinación de la Monarquía hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, 2004, pp. 377-390.

cuando el volumen de empleos de gobierno y justicia aumentó considerablemente –creación de corregimientos y audiencias en los territorios aragoneses– y la necesidad de servidores con probada lealtad dinástica se convirtió en un requisito decisivo. Los concejos castellanos suministraron, en consecuencia, buena parte de la creciente burocracia borbónica.³¹

Asimismo, a lo largo del siglo XVII se puede observar en Castilla una evolución en el pensamiento político de los miembros de las élites locales; la tradición republicana del Quinientos estaba dejando paso a posiciones más proclives, en general, a una mayor colaboración con la Corona, a pesar de la conflictividad que, en algunos momentos, esta colaboración había desencadenado dentro de los propios concejos.³² Tensiones que, al finalizar el siglo XVII, terminaron en un notorio triunfo de las posiciones más favorables al servicio del soberano, sostenido como una “causa pública” para la defensa de la Religión y la Monarquía. En esta progresiva modificación de las percepciones políticas de los castellanos desempeñaría gran influencia la experiencia monárquica que varias generaciones de regidores adquirieron en sus años de servicio en los frentes de batalla;³³ al igual que la presión a la que se veían sometidos los territorios del Rey católico por la fuerza de las armas francesas. Del mismo modo, la consolidación de esta cultura de servicio que aliviaba las urgencias de la Monarquía reforzó los vínculos que unían a la población castellana con su soberano, lo que, además de constituir una de las razones que explican la proliferación de elogios a Carlos II en el momento de fallecer,³⁴ se demostraría de gran valor instrumental escasos años después.

³¹ Haber desempeñado un oficio municipal y demostrado en la guerra una resuelta lealtad dinástica fueron las dos características que más se repiten entre la primera generación de burócratas borbónicos: al respecto, P. Molas, *Los magistrados de la Ilustración*, Madrid, 2000, y P. Losa Serrano y R. Cózar Gutiérrez, “Las oligarquías de la Mancha Oriental en el Consejo de Castilla durante el siglo XVIII” en F. J. Aranda Pérez (Ed.): *Letrados, juristas y burócratas*, Ciudad Real, 2005.

³² La existencia de una especie de *partidos* –realista y municipalista– se indica en F. J. Guillamón Álvarez, J. J. Ruiz Ibáñez y J. J. García Hourcade, *La Corona y los representantes del reino de Murcia (1590-1640): necesidad, negociación, beneficio*, Murcia, 1995, pp. 88-96.

³³ J. J. Ruiz Ibáñez, “Espacios de Monarquía: la paz y la guerra en el pensamiento de Diego de Villalobos y Benavides” en *La Espada y la Pluma. Il mondo militare nella Lombardia spagnola cinquecentesca*, Lucca, 2000, pp. 55-81; y D. Centenero de Arce, *De Repúblicas urbanas a ciudades nobles: la vida y el pensamiento de don Ginés de Rocamora y Torrano*, Murcia, 2006 (en prensa).

³⁴ Son conocidos los elogios que la burguesía catalana le dedicó en la persona de don Narcís Feliú de la Peña, pero también abundaron en el resto de España en sermones fúnebres como el de don Andrés Joseph Murillo Velarde, *El Ezequias de la ley de gracia. Oración fúnebre panegírica, en las reales exequias, que la muy Noble, muy Leal y seis veces coronada Ciudad de Murcia, consagró a la Magestad de nuestro Rey, y Señor don Carlos Segundo de Austria (que goza de Dios) Rey de las Españas [...]*, Murcia, Vicente Llofríu, 1701.

III. LA GUERRA DE SUCESIÓN: CRISIS POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL

El contexto castellano en el que se inicia la Guerra de Sucesión dista de ser, por consiguiente, un espacio político ajeno a las modificaciones y adaptaciones político-administrativas logradas con mayor o menor éxito en la etapa anterior. Ciertamente, la mejor herencia que pudo recibir el nieto de Luis XIV consistió en ese *campo abonado* que fue Castilla para intensificar los mecanismos coercitivos de movilización social.³⁵ Los lazos que ya unían a la población con la Corona fueron la base de una lealtad castellana a la causa borbónica que proporcionaría a Felipe V inmensos recursos económicos –fiscalidad– y personales –reclutamiento militar– para la guerra.³⁶ Una lealtad, por otro lado, que en parte sería fomentada y gestionada por las élites locales, en muchos casos también a la cabeza de las numerosas compañías de milicias y de los nuevos regimientos del ejército filipista que con ellas se crearían.³⁷ Por poner un ejemplo que venimos trabajando desde hace unos años, en el reino de Murcia durante el año 1706 se levantaron no menos de un centenar de compañías de milicias para defenderse del avance austracista desde el territorio valenciano. Y, en esta movilización general del reino, muchos de los regidores de las principales localidades murcianas obtuvieron en el ejército borbónico patentes de coroneles, caso, por ejemplo, de don Gil Francisco Molina de Junterón, don Diego Antonio de Alburquerque Leonés, don Francisco de Montenegro o don Matías Marín-Blázquez Padilla, regidores de Murcia, Lorca, Cartagena y Cieza, respectivamente, o de tenientes coroneles, lo que sucedió con don Francisco Molina Almela, don José Fontes de Albornoz o don Claudio de Guevera, procedentes a su vez de la capital y Lorca. Situación muy similar a la que ocurriría en otros territorios castellanos de frontera.³⁸

³⁵ F. J. Guillamón Álvarez, “La Guerra de Sucesión y el comienzo de las reformas borbónicas” en J. Fernández García, M. A. Bel Bravo y J. M. Delgado Barrado (Eds.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII. Homenaje al doctor Luis Coronas Tejada*, Jaén, 2000, pp. 529-542.

³⁶ Los medios para la generación de esta *lealtad castellana* los hemos analizado en “La lealtad castellana en la Guerra de Sucesión. Movilización social y representación del poder en una sociedad en guerra”, *Revista de Historia Moderna*, 24 (2006). Desde la teoría política esta *lealtad* ha sido abordada por I. Vicent López, “La cultura política castellana durante la Guerra de Sucesión: el discurso de la fidelidad” en P. Fernández Albaladejo (Ed.): *Los Borbones...*, 2001, pp. 217-243.

³⁷ Sobre estas milicias en la Guerra de Sucesión, J. Contreras Gay, “Las milicias pecuniaras en la Corona de Castilla (1650-1715)”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 25 (2003) pp. 93-121; su inclusión en el ejército borbónico en F. Andújar Castillo, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2004, pp. 46-48.

³⁸ Desgraciadamente no existen abundantes trabajos de esta movilización social durante la Guerra de Sucesión, a excepción de los que se han efectuado para los reinos andaluces: por ejemplo, J. Contreras Gay, “La unión defensiva de los reinos de Andalucía en la Guerra de

No obstante, es preciso señalar aquí que, a pesar del discurso que se ha mantenido en la historiografía de identificar mecánicamente Castilla con la causa borbónica, no todos los vecinos de estos reinos enarbolaron la bandera de las lises. La división que se produjo en el interior de sus concejos es, aún hoy, muy desconocida; aunque, por la información que empezamos a conocer, no debió ser escasa ni poco cualificada. Sobre este aspecto indicaremos, a modo solamente orientativo, que en los dos cabildos más importantes del reino de Murcia la adhesión al partido del Archiduque superó ampliamente el 50% de sus regidores, caso de Cartagena y, en grado menor, de la capital; mientras que en otros –Lorca, Moratalla, Yecla, Caravaca o Blanca– la presencia de seguidores del segundo hijo del Emperador fue también significativa.³⁹ Es verdad que este reino castellano se convirtió en una frontera activa durante la guerra, y que esta mayor cercanía a los focos austracistas podría desvirtuar la posible extrapolación de los datos. Pero no es menos cierto que, si analizamos los listados que se han publicado de exiliados austracistas en los territorios imperiales –por ejemplo, los ofrecidos por A. Alcoberro–,⁴⁰ la cantidad de castellanos que compartió militancia con catalanes, valencianos, aragoneses o mallorquines fue bastante más elevada de lo que hasta ahora se había señalado. En todo caso, esta división social reflejaba la variedad de percepciones que el cambio dinástico originó dentro de Castilla, especialmente entre aquellos individuos que más se habían destacado en los foros municipales al servicio de la casa de Austria.

A pesar de esa notable *Castilla austracista*, los castellanos se convirtieron en un instrumento fundamental en el proyecto de consolidación de Felipe V en la corona española. El propio Luis XIV, obligado a reducir a partir de 1708-9 su ayuda militar por el agotamiento de la sociedad francesa, lo reconocería en numerosas ocasiones a lo largo de la correspondencia enviada a su nieto durante estos años.⁴¹ Sin embargo, en el logro de esta movilización social también fueron empleados nuevos medios coactivos, a veces

Sucesión” en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Madrid, 2001, pp. 15-78; también, M. A. Bel Bravo, M. J. Cañada Hornos, J. M. Díaz Hernández, A. Moral Troya e I. Rueda Jándula, *La Guerra de Sucesión en la Provincia de Jaén desde la perspectiva de la nueva historia cultural*, Jaén, 2002, esp. pp. 139-153.

³⁹ Estos datos están recogidos en J. D. Muñoz Rodríguez, “La Castilla del Archiduque Carlos. Movilización social y discurso político en torno al austracismo castellano en la Guerra de Sucesión” en *Congreso La apuesta catalana en la Guerra de Sucesión (1705-1707)*, Barcelona, 3, 4 y 5 de noviembre de 2005 (en prensa).

⁴⁰ *Exilii austracista (1713-1747)*, 2 vols., Barcelona, 2002; también son de interés V. León Sanz y J. A. Sánchez Belén, “Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998) pp. 127-175; J. C. Saavedra Zapater, “Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, 13 (2000) pp. 469-503.

⁴¹ F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, *La formación de un Príncipe de la Ilustración...*, 2006, cartas CX o CXXXIV, por ejemplo.

de procedencia francesa y puestos en práctica por súbditos del Rey cristianísimo, junto a esas prácticas organizativas asumidas con anterioridad por la población castellana.

La administración municipal fue uno de los ámbitos políticos donde más se pudo advertir este incremento de la autoridad de la Corona. Como señalábamos anteriormente, no procedió de una ruptura formal con el sistema de regimiento castellano, sino que, por el contrario, la expansión de este poder monárquico se debió, principalmente, a la obediencia de gran parte de las elites locales a las demandas serviciales realizadas por el soberano. En la base de este comportamiento político estaba la cultura de servicio desarrollada desde décadas atrás, si bien esta disciplina social se intensificó extraordinariamente durante la guerra a través de vías que profundizaban tanto en los métodos coercitivos, como en los más consensuados. De este modo, a la presión política ejercida sobre los grupos de poder local por medio de los agentes de la Corona, los representantes eclesiásticos o los discursos publicísticos, se unieron las propias expectativas de beneficio que poseían estas mismas elites locales; unos y otros factores actuarían conjuntamente para alterar el funcionamiento y la naturaleza de los concejos castellanos. En una crisis política de la magnitud de la Guerra de Sucesión, las compensaciones económicas, políticas o simbólicas contribuyeron, no sólo a alentar la lealtad de los súbditos, sino también a dar legitimidad al nuevo orden político que se estaba configurando. Ese objetivo perseguían los títulos nobiliarios, los hábitos de órdenes militares y diversos nombramientos cortesanos —gentilshombres, caballeros o secretarios reales— y administrativos —corregimientos— que se concedieron copiosamente a los poderosos de, entre otros lugares, los reinos andaluces y Murcia; además de dar respuesta a una demanda antigua de estas elites locales y provinciales, este mecanismo compensatorio ayudaba a consolidar el apoyo de los grupos dirigentes castellanos a la causa filipista.⁴² Asimismo, en sentido opuesto, el destierro, la represión y la incautación de bienes acordados por una justicia extraordinaria —a menudo también de carácter militar— actuaron como *cataresis* de la sociedad borbónica de postguerra;⁴³ a pesar de la difusión que

⁴² F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, “Los castellanos y la Guerra de Sucesión: disciplina social y orden político en la Corona de Castilla (1680-1714)”, *Cheiron*, 39-40 (2003) pp. 105-128; J. M. González Beltrán, *Honor, riqueza y poder: Los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*, Jerez, 1997, esp. pp. 39-51; y F. Andújar Castillo, “Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías. Las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía” en *Sucesión de la Monarquía Hispánica*, vol. I (en prensa), a quien agradecemos su amabilidad por facilitarnos una copia.

⁴³ Además del libro ya mencionado del profesor Alcobarro, F. Castellví, *Narraciones históricas*, Madrid, 1998 [manuscrito de 1726]; F. Durán Canyameras, *Els exiliats de la Guerra de Successió*, Barcelona, 1964; V. Gascón Pelegrí, *La región valenciana en la Guerra de Sucesión*, Valencia, 1964, esp., pp. 191-197; V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, 1993, esp., pp. 220-242; G. Stiffoni,

alcanzó el discurso austracista durante el conflicto sucesorio, éste quedó desplazado y prácticamente eclipsado en la España dieciochista.

Entre los mecanismos encargados de trasladar esa creciente coerción, acabamos de referirnos al papel de los agentes del monarca. A lo largo de la guerra se multiplicaron y difundieron por todo el territorio castellano en muchas ocasiones con un manifiesto carácter militar, como posteriormente ocurriría en el gobierno de los reinos aragoneses tras los decretos de Nueva Planta.⁴⁴ Las circunstancias de la guerra —y, más todavía, en el caso de una guerra civil— obligaron a la Corona a situar en los núcleos urbanos que estaban próximos a frentes de batalla nuevos gobiernos y comandancias militares, en muchas ocasiones paralelos a la *vieja administración* real (corregidores, especialmente). Ese fue el caso, por ejemplo, en el reino de Murcia del gobierno militar de la capital o las comandancias militares de Lorca, Villena o Almansa, todas ellas creadas entre 1706 y 1707, los años más graves en esta frontera con el reino de Valencia. Esa *nueva administración* militar desplazaría a los concejos como ejes principales de la organización local castellana, a su vez muy mermados en competencias por la aparición de agentes especiales del monarca —el propio obispo Belluga en el reino de Murcia— o por la difusión de las *juntas de guerra*, una administración local extraordinaria que concentraría y gestionaría los recursos disponibles para la guerra.⁴⁵ Todas estas nuevas figuras delegadas permitieron disponer a la Corona de unos instrumentos más sólidos en la ejecución de sus órdenes, así como en la organización de la defensa local. Sin embargo, el coste político que pagaron los castellanos consistió en una militarización de la administración territorial que intensificaría su control y dependencia con respecto a su soberano.

Al finalizar la guerra, Felipe V había conseguido *conquistar* un relevante espacio político a la sociedad castellana. Un espacio caótico por la forma agregativa e imprecisa en que se había efectuado la implantación de los nuevos instrumentos administrativos borbónicos, pero de una trascendencia capital para la consolidación de la Monarquía borbónica durante el siglo

“Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austríacos después de la Guerra de Sucesión”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17 (1991) pp. 7-55; J. C. Saavedra Zapater y J. A. Sánchez Belén, “Disidencia política y destierro durante la Guerra de Sucesión. Los eclesiásticos del convento real de las Descalzas de Madrid” en A. Mestre Sanchis y E. Giménez López (Eds.): *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, 1997, pp. 557-572.

⁴⁴ E. Giménez López, *Gobernar con una misma ley...*, 1999, y J. M. Torras Ribé, *Los mecanismos del poder...*, 2003, ya han señalado esta *militarización* de la administración aragonesa; también, F. Andújar Castillo, “Capitanes generales y capitanías generales en el siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna*, 22 (2004) pp. 291-320.

⁴⁵ El caso de las *juntas de guerra* andaluzas, J. Contreras Gay, “La unión defensiva...”, pp. 15-78. La labor de reclutamiento llevada a cabo por la de Sevilla es puesta de manifiesto en F. Andújar Castillo, *El sonido del dinero...*, pp. 58-61.

XVIII. En este sentido, la confusión política que supuso la Guerra de Sucesión fue aprovechada por la Corona para reordenar su poder territorial también en Castilla, a través de unas elites locales más subordinadas al soberano que la generación de sus mayores; por medio de unos intendentes provinciales que ampliarían, bajo premisas más centralistas, las competencias de los antiguos superintendentes castellanos; o también, pero más tarde, sirviéndose de la nueva *Contaduría General de Propios y Arbitrios* (1760) que permitiría un mayor control de las haciendas locales.⁴⁶

La Guerra de Sucesión conllevó, por consiguiente, un profundo cambio político en los territorios castellanos. Su concreción en el gobierno local apenas significaría modificaciones de calado en sus aspectos formales, una vez que la *Junta de Incorporación* quedó reducida a un mero supervisor de la lealtad dinástica de los poseedores de oficios municipales.⁴⁷ En cambio, el proceso de desnaturalización de los órganos de representación vecinal se traduciría en fechas posteriores a la conclusión de la guerra en un fortalecimiento del poder monárquico y en un progresivo absentismo de los principales linajes de tradición municipal. La pérdida de peso político de los concejos fue paralela a la integración de muchos antiguos regidores castellanos en la administración monárquica, tanto en los antiguos reinos castellanos como en el nuevo espacio de promoción administrativa que los decretos de Nueva Planta abrían para los naturales de Castilla. Tal es el caso de las nuevas audiencias y corregimientos creados en los reinos de la Corona de Aragón, en muchos casos con una considerable presencia de castellanos que se habían destacado por su lealtad dinástica.⁴⁸ La fortaleza de la nueva Monarquía borbónica haría posible, incluso, que en 1732 se reestructurase de nuevo las milicias castellanas mediante la formación de los nuevos regimientos provinciales, dispuestos desde entonces como fuerza reglada de reserva en la defensa del territorio.⁴⁹

⁴⁶ C. García García, *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, 1996; su contexto a lo largo de la centuria en F. J. Guillamón Álvarez, "Institutional Reform and Municipal Government in the Spanish Empire in the Eighteenth Century", *Itinerario. European Journal of Overseas History*, 3 (1996) pp. 9-123.

⁴⁷ I. Vicent López, "La Junta de Incorporación: lealtad y propiedad en la Monarquía borbónica" en P. Fernández Albaladejo y M. Ortega López (Eds.): *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, 1995, pp. 365-377; sobre esta Junta, F. Gil Ayuso, *Catálogo de la Junta de Incorporaciones*, Madrid, 1934.

⁴⁸ Es el caso, por ejemplo, de la audiencia valenciana, estudiado por P. Molas, "Magistrados foráncos en la Valencia borbónica", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXCII-2 (1995), pp. 265-332.

⁴⁹ J. Contreras Gay, *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudios sobre los regimientos de Andalucía*, Almería, 1993; y P. de Oñate Algeró, *Servir al Rey. La milicia provincial (1734-1846)*, Madrid, 2003.

IV. CONCLUSIONES: EL DESPOTISMO ILUSTRADO BORBÓNICO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO MUNICIPAL

Sin necesidad de transformaciones radicales, sin romper con el sistema heredado, Felipe V consiguió modelar en la Corona de Castilla un poder local completamente subordinado a su autoridad. El juego de complicidades, tensiones y satisfacciones que se dio en el gobierno municipal durante el siglo XVIII fue, de alguna manera, la plasmación de un absolutismo ilustrado que se fusionaba con las viejas estructuras sociales castellanas, conocedoras desde tiempo atrás de los beneficios que entrañaba la colaboración con el soberano. A los concejos castellanos, carentes ya de su potencial político y de su estatus social, sólo les quedó seguir perdiendo influencia en sus competencias defensivas y hacendísticas. Las antiguas milicias locales, los bienes municipales o la posibilidad de reglamentar el precio de un producto tan esencial como el grano, irían pasando paulatinamente a ser controlados por la propia Corona.

A la altura de la segunda mitad del siglo XVIII, los propios ilustrados eran conscientes de las causas profundas a las que se debía la pérdida de capacidad de decisión de las instituciones municipales. Por poner un par de ejemplos, nos remitiremos a dos opiniones distantes algo en el tiempo y formuladas desde puntos de vista y situaciones personales diferentes: la primera es la del austracista conde Juan Amor de Soria, quien en un escrito fechado en su exilio de Viena en 1741 titulado *Enfermedad crónica y peligrosa de los Reynos de España y de Indias*, y publicado hace escasos años por el recordado profesor Ernest Lluch, señalaba el inicio de la "servidumbre de las ciudades y la esclavitud de los pueblos" en la derrota de Villalar frente a las tropas del César Carlos. A su crítica al "despotismo" de los monarcas Habsburgos, que habría continuado hasta el último rey de esta casa que dispuso de los destinos de la Monarquía sin atender el parecer de las cortes, añadía, cómo no, el avance que había tenido esta *enfermedad absolutista* con la instauración de la nueva dinastía. No deja de ser reseñable ese calificativo de "despótico" que utiliza para definir el gobierno habsburgués, sobre todo, por venir de un austracista exiliado como Amor de Soria. La segunda opinión no difiere mucho de esta apreciación, y procede de uno de los ilustrados más críticos del reinado de Carlos III, León de Arroyal, quien en sus *Cartas al conde de Lerena* (1787-9) señalaba lo "viciado" que se hallaba el sistema político desde su base.⁵⁰

⁵⁰ Las referencias proceden de J. A. Maravall, "Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español", *Revista de Occidente*, 52 (julio 1967) pp. 53-82. El texto del conde Juan Amor de Soria en *Aragonesismo austracista (1734-1742). Edición y estudio introductorio de Ernest Lluch*, Zaragoza, 2000.

En ambos casos, la conclusión a la que llegaban del *mal* por ambos denunciado residía en el modo como habían evolucionado las relaciones políticas desde los siglos precedentes, contrario a la "libertad" y la "felicidad" de los "ciudadanos". Sin embargo, su recuperación no correspondería a los ilustrados dieciochistas, preocupados por pensar y explicar las reformas que se revelaban necesarias para volver a la viejas esencias políticas; sino a los primeros liberales españoles que, reformulando profundamente estos conceptos políticos, se plantearon decididamente hacerlos realidad.

ESTUDIOS

TRATADO DE LAS CALENTURAS

Segun

LA OBSERVACION, Y EL MECANISMO.

SU AUTOR

EL D.^o ANDRES PIQUER,
MEDICO TITULAR DE LA CIUDAD DE VALENCIA,
Catedratico de Anatomia en su Universidad, Socio de las
Regias Academias Medicas de Madrid, y Porto,
y Academico Valenciano.



EN VALENCIA, M. DCC. LI.

En la Imprenta de JOSEPH GARCIA, plaza de
Calatrava.